



Ordenanza Municipal N° 027-2021/MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SENTIDO DE VÍAS EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LAS AVENIDAS, JIRONES Y CALLES DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA.

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2021 de fecha 14 de Abril del 2021, el INFORME N° 125-2021-MPA/GSPAT/BGF, de fecha 17 de Marzo del 2021, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria de esta entidad, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL SENTIDO DE VÍAS EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LAS AVENIDAS, JIRONES Y CALLES DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° y 195 de la constitución política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que la Municipalidad Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo VIII del título preliminar de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades; que señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, la ley N° 27972 – ley orgánica de Municipalidades, en sus artículos 81.1.1.11, establece que dentro de las competencias y funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, se encuentran la de normar, regular y planificar el transporte público;

Que la ley N° 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la república; así mismo en su artículo 17° que trata sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente. Así mismo Competencias de fiscalización: b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales;





Ordenanza Municipal N° 027-2021/MPA

Que, en el decreto supremo N° 017-2009.MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes en su artículo 11 establece las Competencia de las Gobiernos Provinciales. Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, conforme el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa (...);

Que, conforme el inc. 8 artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala, corresponde al concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y conforme lo establecido en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SENTIDO DE VÍAS EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LAS AVENIDAS, JIRONES Y CALLES DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL SENTIDO DE VÍAS EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LAS AVENIDAS, JIRONES Y CALLES DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, el cual será de la siguiente manera.

N°	VÍAS	SENTIDOS
1	Av. Universitaria	Doble sentido
2	Av. candamo	Un sentido de la cuadra N°1 y 2 de norte a sur Doble sentido de la cuadra 3 a la cuadra 8 por su propio carril.
3	Av. San Martin	Doble sentido de la cuadra 1 hasta la cuadra 4 y un sentido la cuadra 5 de norte a sur.
4	Av. Leoncio prado	Doble sentido de la cuadra 2 a la cuadra 5.
		Un sentido en la cuadra 6 (parque MAMA PAITIANA) de sur a norte
		Doble sentido en las cuadra 7 y 8.
5	Jr. Manco Cápac	Doble sentido de la cuadra 1 a la cuadra 8
6	Jr. Dos de mayo	Doble sentido de la cuadra 1 a la cuadra 4





Ordenanza Municipal N° 027-2021/M.P.A

7	Ca. Simón bolívar	Un sentido en la cuadra 1 de oeste a este.
8	Jr. Sáenz Peña	Doble sentido en la cuadra 5
		un solo sentido en la cuadra 4 de este a oeste
		un sentido en la cuadra 3 de oeste a este
9	Jr. Cahuide	Doble sentido en la cuadra 2.
		un solo sentido de la cuadra 1 de Este a Oeste
10	Ca. Bolognesi	Doble sentido cuadra unida 1
11	Jr. Hrns Velarde ríos	Un solo sentido de este a oeste de sus dos cuadras 1 y2
12	Jr. Andrés Avelino Cáceres.	Doble sentido en única cuadra 1
	Jr. Armando revoredo	Un solo sentido de sur a norte en la cuadra 4 a la 6.
	Calle la mar	Un solo sentido en sus dos cuadras de oeste a este.
	Jr. Choque Huanca	Doble sentido es sus cuatro cuadas.
	Jr. Lima	Doble sentido de la cuadra 3 a la cuadra 6
	JR. amargura	Doble sentido en sus dos cuadras.
	Jr. Mariano Melgar	Doble sentido en sus cuatro cuadras.
	Av. Los ángeles	Doble sentido en las cuadras 1 y2
	prolongación próceres	C.2 doble sentido
	av. Próceres	Doble sentido en todas sus cuadras.
	av. La paz	Doble sentido en todas sus cuadras.
	c. palca	Doble vía en su única cuadra.
	Jr. Junín	Un solo sentido entre el jr. Sáenz Peña y la calle palca. De sur a norte
	Ca. Mercaderes	Doble sentido en todas sus cuadras.
	Jr. Huáscar	Doble sentido en todas sus cuadras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Gerente Municipal, La Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Área de Transportes y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Acobamba con la presente para su conocimiento y demás fines.



Ordenanza Municipal N° 027-2021/M.P.A

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la asociación de transportistas y/o empresa de transportes urbano (autos, moto taxis, empresas, etc.), para su cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Departamento de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a las normas al respecto.

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Dieciséis días del mes de Abril del Dos Mil Veintiuno.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE